EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Carrera 42 No. 32 – 06
Conmutador (098) 6614100
Fax (098) 6614100
NIT. 822.002.459-8

Villavicencio
CAMBIA CONTIGO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 235 DE 2023, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y JOSE MANUEL CANCINO RODRIGUEZ

CONTRATANTE	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO** NIT. 822.002.459-8 REPRESENTANTE LEGAL: LUZ HELENA PARAMO DE RODRIGUEZ C.C. 21.236.281 de Villavicencio
CONTRATISTA	**JOSE MANUEL CANCINO RODRIGUEZ** C.C.79.424.324 de Bogotá D.C. Representante Legal SAFUEX, SALUD Y FUMIGACION Y EXTINTORES NIT.79424324-9
OBJETO	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FUMIGACIÓN, LAVADO Y DESINFECCION DE TANQUES DE AGUA POTABLE, PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO"
VALOR	$37.997.208
PLAZO	A PARTIR DE LA APROBACIÓN DE LA PÓLIZA Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, HASTA CUBRIR EL VALOR PACTADO Y SIN EXCEDER DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.
FECHA	01 MAR 2023

Entre los suscritos a saber, por una parte **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, NIT. 822.002.459-8**, representada legalmente por **LUZ HELENA PÁRAMO DE RODRÍGUEZ,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.236.281 de Villavicencio, en su condición de Gerente, nombrada mediante Decreto Nº.1000-24/340 del 15 de septiembre de 2022 y Acta de posesión No. 1100-04.83/037 del 19 de septiembre de 2022, quien para efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, o **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO** y por la otra, **JUAN MANUEL CANCINO RODRIGUEZ,** identificado con CC. No.79.424.324, representante legal SAFUEX, SALUD Y FUMIGACION Y EXTINTORES, con NIT.79424324-9, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que existe estudio de Oportunidad y Conveniencia de fecha 28 FEB 2023, suscrito por el Subgerente Administrativo y Financiero de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio, para la suscripción de un contrato de "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FUMIGACIÓN, LAVADO Y DESINFECCION DE TANQUES DE AGUA POTABLE, PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO". **B)** Con el fin de brindar una mejor calidad de servicio, cumpliendo con las normas mínimas de salubridad e higiene en los centros de salud y sede administrativa de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, se hace necesario realizar periódicamente el lavado y desinfección de tanques aéreos, subterráneos, y fumigación para evitar y prevenir enfermedades, dándole cumplimiento con la normatividad de saneamiento. **C)** Se debe realizar el lavado periódico de los tanques que almacenan el agua potable, con el fin de garantizar que

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 235 DE 2023, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y JOSE MANUEL CANCINO RODRIGUEZ

el líquido que se almacene en ellos mantenga las condiciones de salubridad, y así mismo prevenir la proliferación de vectores, microrganismos, larvas, que puedan afectar la salud del cliente interno y externo de la entidad. **D)** La Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio, requiere garantizar el buen estado sanitario de todas sus instalaciones e igualmente la preservación y conservación de sus archivos, protegiéndolas del deterioro ocasionado por plagas, teniendo en cuanta que la entidad cuenta con muebles, documentos, equipos y otros bienes, que aunados al cliente interno y externo, se encuentran en contacto a la acción nociva de plagas roedores e insectos rastreros y voladores, factores que constituyen un riesgo tanto para estos como para los bienes muebles, los cuales pueden afectar la salud, razón por la cual es necesario garantizar el mejoramiento y condiciones de vida, salud del personal de la empresa y de los usuarios de la entidad. **E)** Que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, como entidad prestadora del servicio de salud, se encuentra comprometida con el bienestar de la comunidad, por lo cual debe garantizar que los tanques de almacenamiento de agua potable que se usan como depósito en todas las instituciones prestadoras del servicio de la entidad, se encuentren en óptimas condiciones de higiene para prevenir enfermedades que pueda ocasionar su contaminación, por lo cual esta labor debe realizarse en forma periódica para evitar la contaminación del agua, teniendo en cuenta que el agua en estos depósitos con el tiempo se llenan de algas, sedimentos (lodos) y larvas, que dañan la calidad de las mismas, en color, sabor, olor y pureza. De igual forma, se debe hacer fumigación, para evitar la proliferación de vectores, insectos, roedores, entre otros, por lo cual se requiere la suscripción de un contrato para prestar estos servicios. **F)** Que una vez estudiados los criterios de precio, calidad y experiencia, se determinó que el señor **JOSE MANUEL CANCINO RODRIGUEZ**, representante legal de SAFUEX, SALUD Y FUMIGACION Y EXTINTORES, con NIT.79424324-9, cumplió con los parámetros exigidos por la Empresa, para la suscripción del contrato. **G)** Que la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio, cuenta con la disponibilidad presupuestal **No. 471 -de 2023,** con cargo al Rubro Presupuestal N.º **2.1.2.02.02.00501** de la vigencia 2023, denominado **MANTENIMIENTO HOSPITALARIO**, para acoger este servicio. **H)** Que el Representante Legal de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, está debidamente facultado para suscribir el presente contrato. Hechas las anteriores consideraciones, se pactan las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FUMIGACIÓN, LAVADO Y DESINFECCION DE TANQUES DE AGUA POTABLE, PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO". **CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: ALCANCE DEL OBJETO:** Las actividades de lavado y desinfección de tanques de agua potable y fumigación, actividades que se desarrollarán en cumplimiento del objeto contractual, se realizarán de acuerdo con la siguiente relación:

LAVADOS DE TANQUES

PUESTOS DE SALUD	TANQUES ELEVADOS	TANQUES SUB-TERRANEOS	TOTAL DE TANQUES	SERVICIO DE TRES LAVADAS CADA UNO	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
12 DE OCTUBRE	2	0	2	6	$ 113.832	$ 682.992
BUENAVISTA	1	0	1	3	$ 113.832	$ 341.496
SANTA TERESA	1	0	1	3	$ 113.832	$ 341.496

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 235 DE 2023, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y JOSE MANUEL CANCINO RODRIGUEZ

ESPERANZA	3	1	4	12	$ 113.832	$ 1.365.984
PORVENIR	1	1	2	6	$ 113.832	$ 682.992
CUNCIA	1	0	1	3	$ 113.832	$ 341.496
PORFIA	9	1	10	30	$ 113.832	$ 3.414.960
PUERTO COLOMBIA	1	1	2	6	$ 113.832	$ 682.992
RINCON DE POMPEYA	1	1	2	6	$ 113.832	$ 682.992
POMPEYA ALTO	2	1	3	9	$ 113.832	$ 1.024.488
BARZAL	2	0	2	6	$ 113.832	$ 682.992
RECREO	4	1	5	15	$ 113.832	$ 1.707.480
KIRPAS	1	1	2	6	$ 113.832	$ 682.992
MORICHAL	5	1	6	18	$ 113.832	$ 2.048.976
POPULAR	2	1	3	9	$ 113.832	$ 1.024.488
COMUNEROS	1	1	2	6	$ 113.832	$ 682.992
SEDE ADMINISTRATIVA	1	0	1	3	$ 113.832	$ 341.496
SEDE ALTERNA	1	0	1	3	$ 113.832	$ 341.496
BODEGA ARCHIVO	1	0	1	3	$ 113.832	$ 341.496
LA NOHORA	1	1	2	6	$ 113.832	$ 682.992
LA RELIQUIA	2	1	3	9	$ 113.832	$ 1.024.488
SEDE AMBULANCIAS	1	1	2	6	$ 113.832	$ 682.992
MATERNO INFANTIL	3	2	5	15	$ 264.000	$ 3.960.000

FUMIGACIÓN

PUESTO DE SALUD	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
BUENAVISTA	3	$ 178.920	$ 536.760
SANTA TERESA	3	$ 178.920	$ 536.760
BODEGA ARCHIVO	3	$ 178.920	$ 536.760
12 DE OCTUBRE	3	$ 178.920	$ 536.760
PORVENIR	3	$ 178.920	$ 536.760
CUNCIA	3	$ 178.920	$ 536.760
LA NOHORA	3	$ 178.920	$ 536.760
PUERTO COLOMBIA	3	$ 178.920	$ 536.760
RINCON DE POMPEYA	3	$ 178.920	$ 536.760
POMPEYA ALTO	3	$ 178.920	$ 536.760
BARZAL	3	$ 178.920	$ 536.760
LA RELIQUIA	3	$ 178.920	$ 536.760
KIRPAS	3	$ 178.920	$ 536.760
MORICHAL	3	$ 178.920	$ 536.760
POPULAR	3	$ 178.920	$ 536.760
COMUNEROS	3	$ 178.920	$ 536.760
SEDE ADMINISTRATIVA	3	$ 178.920	$ 536.760
SEDE ALTERNA	3	$ 178.920	$ 536.760
SEDE AMBULANCIA	3	$ 178.920	$ 536.760
ESPERANZA	3	$ 336.000	$ 1.008.000
PORFIA	3	$ 336.000	$ 1.008.000
RECREO	3	$ 336.000	$ 1.008.000
MATERNO INFANTIL	3	$ 336.000	$ 1.008.000

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 235 DE 2023, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y JOSE MANUEL CANCINO RODRIGUEZ

VALOR TOTAL LAVADO TANQUES	$ 23.766.768
VALOR TOTAL FUMIGACIONES	$ 14.230.440
TOTAL IVA INCLUIDO	$ 37.997.208

PARAGRAFO 1. La cotización presentada por el contratista, forma parte integral del presente contrato. **CLAUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El Valor del presente contrato es por la suma del valor total del contrato es de **TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE ($37.997.208),** incluido descuentos de ley, IVA y demás costos directos e indirectos. La Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio pagará al CONTRATISTA de la siguiente manera: Facturas periódicas acorde con el servicio prestado, dentro de los 30 días siguientes a la presentación de cada factura previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato y demás soportes requeridos exigidos, teniendo en cuenta el valor unitario del lavado de cada tanque aéreo, tanque subterráneo y cada fumigación. **CLAUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCION.** El término para la ejecución del próximo contrato, a partir de la aprobación de pólizas y suscripción del acta de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2023 **CLAUSULA QUINTA. VIGENCIA.** La vigencia será el término de ejecución y 4 meses más. **CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En cumplimiento del objeto contractual, el contratista se compromete a cumplir con las siguientes actividades: **1)** Concertar con el supervisor designado, el cronograma de actividades a ejecutar, una vez suscrito el contrato. **2)** El contratista se obliga dentro del término de duración del contrato a cumplir con los requerimientos y especificaciones técnicas y de salud ocupacional para la prestación del servicio de fumigación, control de insectos rastreros, voladores, el lavado y desinfección de tanques, teniendo en cuenta la naturaleza de nuestra entidad (sector salud), donde pueden encontrarse pacientes de todas las edades. **3)** Realizar el lavado y desinfección de tanques y la fumigación de los centros, puestos de salud y sedes administrativas de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio, (3 lavados a tanques y 3 fumigaciones), cumpliendo con el cronograma establecido; si por alguna razón de fuerza mayor debe hacer algún cambio, tendrá que ser autorizado por el supervisor del contrato. **4)** Los precios deberán cubrir todos los costos, directos e indirectos, que implique el servicio a prestar y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los imprevistos, impuestos, tasas y contribuciones legalmente a cargo del proveedor. **5)** El contratista debe mantener fijo los precios ofertados y aprobados por la entidad, durante la ejecución y hasta el cumplimiento del 100% del objeto contractual, entendiéndose que este valor incluye, IVA, y otros gastos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento contractual. **6)** El contratista debe tomar las precauciones necesarias para brindar la seguridad del personal a su cargo, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes. **7)** El contratista debe garantizar el servicio de lavado y desinfección de los tanques, evacuando el remanente, retirando sedimentos y suciedad, lavar con detergente piso y paredes, retirar suciedad adherida, enjuagar, secar y desinfectar. **8)** El contratista debe garantizar que una vez lavado y desinfectados los tanques, el agua depositada, quede en óptimas condiciones de salubridad, evitando cualquier riesgo de contaminación. **9)** El contratista deberá contar con personal suficiente y calificado para la ejecución del servicio, además debe suministrarles los elementos de protección conforme la indumentaria de seguridad industrial requerida por ley. **10)** El contratista deberá utilizar los mejores productos existentes actualmente en el mercado, que se encuentren reglamentados por calidad y vigilancia sanitaria según Decreto 1545 de 1998,

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. 235 DE 2023, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y JOSE MANUEL CANCINO RODRIGUEZ

por medio del cual se reglamenta parcialmente los regímenes sanitarios de control de calidad y de vigilancia de los productos de aseo, higiene y limpieza de uso doméstico y se dictan otras disposiciones, con el fin de garantizar que no afecten de manera alguna la salud de los funcionarios y demás personas que permanecen y/o visitan las áreas de la empresa. **11)** El contratista se obligará a afiliarse al sistema de seguridad social (salud, pensión y ARL) y a mantener su afiliación durante el tiempo de vigencia del contrato, en tal sentido allegará las planillas de pago, con cada informe de actividades; de igual forma la del personal que si llegara a requerir, para el cumplimiento del contrato. **12)** Adquirir por sus propios medios, equipos, andamios, insumos, herramientas y todos los materiales que utilice para el cumplimiento del objeto contractual, incluido línea de vida cuando se trabaje en alturas. **13)** Gestionar el permiso de ingreso a las instalaciones, para realizar las actividades contractuales, de acuerdo con el cronograma establecido. **14)** Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. **15)** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **16).** Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. **17)** El CONTRATISTA no puede ceder total, ni parcialmente el presente contrato. **18)** Constituir garantía exigidas dentro de dos (2) días hábiles a la firma del presente contrato. **19)** El contratista se compromete a cuidar las instilaciones, elementos, accesorios y demás y en caso de ocasionar algún daño deberá responsabilizarse por el mantenimiento o reemplazo de los mismos. **20)** Las demás obligaciones que sean de la naturaleza del presente contrato. **PARAGRAFO**: Para atender las necesidades del servicio la entidad contratante podrá variar los sitios de la prestación del servicio, aumentar o disminuir el número de tanques y/o las fumigaciones objeto del contrato, los cuales en todo caso, serán siempre en el casco urbano y/o rural de la ciudad de Villavicencio. **CLAUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. EL CONTRATANTE** se comprometa: **A)** Constituir el registro Presupuestal. **B)** Designar el Supervisor del Contrato. **C)** Cancelar el valor pactado en el contrato en las condiciones establecidas en la cláusula de forma de pago, siempre y cuando el Supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual. **D)** Las demás que le sean inherentes. **CLAUSULA OCTAVA. SUPERVISION.** La supervisión del contrato por parte de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio estará a cargo del funcionario que designe el Gerente de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio. De los informes presentados por el CONTRATISTA y demás novedades que se presenten, se enviará copia a la carpeta del contrato. Corresponde también al Supervisor: **a)** Certificar la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas. **b)** Vigilar que el servicio se haya ejecutado de acuerdo a las condiciones exigidas, **c)** Solicitar a la Gerencia la modificación o ajustes del contrato cuando la necesidad lo amerite. **d)** Informar a la Gerencia con antelación y debidamente soportada cualquier causal de incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. **e)** Elaborar oportunamente las actas de inicio y liquidación del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Supervisor responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en la ley. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Todas y cada una de las instrucciones impartidas por el supervisor deberán constar por escrito y serán dirigidas tanto al contratista como a la entidad contratante. **CLAUSULA NOVENA. SUSPENSION**: El presente Contrato se podrá suspender por acuerdo de las partes, fuerza mayor o caso fortuito. La suspensión se establece por Acta suscrita entre las partes y el plazo suspendido no se computará dentro del plazo de ejecución del mismo. **CLAUSULA**

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 235 DE 2023, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y JOSE MANUEL CANCINO RODRIGUEZ

DECIMA. DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES. El contratista manifiesta no encontrarse incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad previstas en la constitución política de Colombia, Ley civil, comercial y la Ley 80 de 1993 y las normas que la modifiquen o la adicionen. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA** o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar al **CONTRATANTE** una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, sin que para el efecto sea necesario ningún tipo de requerimiento ni acto administrativo que la imponga y podrá ser descontada al momento de liquidarse el contrato o cobrarse a través de la jurisdicción coactiva o contencioso administrativa. El valor que se haga efectivo, se considerará como pago parcial pero no definitivo por los perjuicios causados al **CONTRATANTE**. **DECIMA SEGUNDA. MULTAS**: Sin detrimento de lo establecido en la cláusula anterior, en caso de mora o de incumplimiento parcial de una cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA, EL CONTRATANTE** por cada día de tardanza en el cumplimiento de la obligación, podrá imponer al **CONTRATISTA** multas sucesivas diarias equivalentes cada una al uno por ciento (1%) del valor total del contrato y en todo caso en su totalidad no podrán superar el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, sus adicciones y reajustes. **PARAGRAFO:** Las multas se impondrán mediante Resolución motivada del **CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** deberá cancelarla en un plazo de 15 días contados a partir de la ejecutoria de la providencia. Con la suscripción del presente contrato, **EL CONTRATISTA** autoriza al **CONTRATANTE** para tomar directamente del saldo que se le adeude, el valor que resulte de aplicar el porcentaje anteriormente estipulado y/o hacer efectiva la garantía única de cumplimiento o el cobro a través de la jurisdicción competente. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** El CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente contrato de conformidad con los términos y condiciones estipulados en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL.** El CONTRATANTE podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato según lo preceptuado la Ley 80 de 1.993 y las demás normas que la modifiquen o la adicionen. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. TERMINACION DEL CONTRATO:** El contrato se terminará por las siguientes causas: **1)** Causas normales: **a)** Por cumplimiento a satisfacción del objeto del contrato. **b)** Por vencimiento del plazo sin que se hubiese prorrogado. **c)** Por mutuo acuerdo de las partes. **2)** Causas especiales: EL CONTRATANTE en virtud de su Estatuto contractual podrá dar por terminado el contrato haciendo uso de su facultada excepcional establecida en la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término de ejecución, se realizará la liquidación del Contrato. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. GARANTIA.** Dando cumplimiento a lo preceptuado en el acuerdo No. 006 del 27 de mayo de 2014, articulo 30: El contratista constituirá a favor de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio en una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en el país, una póliza que garantice el siguiente amparo o los siguientes amparos. **A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. En ese orden para la presente

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 235 DE 2023, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y JOSE MANUEL CANCINO RODRIGUEZ

contratación La Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL MISMO**, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare. **B) CALIDAD DEL SERVICIO**. La Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL MISMO**, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare. **C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: igual al 15% del valor del contrato y su vigencia será igual al plazo del contrato y 3 años más, la cual cubrirá a la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. **D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** El valor asegurado de la póliza que ampara la responsabilidad civil extracontractual que se pudiera llegar a tribuir a la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio, con ocasión a actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, será En cuantía **EQUIVALENTE A 200 SMMLV** con vigencia igual a la del contrato **PARAGARAFO**. La póliza deberá contener como **tomador** el Contratista, **Asegurado y beneficiario** La Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio, **el objeto del contrato**, el **número del contrato** y la **vigencia de ejecución** del mismo. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: APROBACION DE POLIZA**. La garantía única requerirá la aprobación de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio, para lo cual se obliga a constituirlas y entregarlas a la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio en dos **(02) días hábiles** siguientes a la firma de este contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. CESION DEL CONTRATO.** El presente contrato solo podrá ser cedido por el CONTRATISTA con la autorización previa y escrita de la Empresa Social del Estado Municipio de Villavicencio. **CLAUSULA VIGESIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO.** Las partes acuerdan que el Domicilio Contractual del presente Contrato será la ciudad de Villavicencio. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL.** El presente contrato no genera vínculo laboral entre el **CONTRATISTA** y la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE VILLAVICENCIO. EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el CONTRATANTE, ni su personal con la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las controversias que surjan en la celebración, desarrollo, ejecución, terminación y liquidación del presente Contrato, las partes acuerdan resolver de la siguiente manera: En primer término se celebrará un arreglo directo entre las partes. En caso de fracasar el arreglo directo, se acudirá al mecanismo de la Conciliación Extrajudicial. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. REGIMEN LEGAL APLICABLE.** Conforme a lo establecido en el artículo 195, numeral 6, de la Ley 100 de 1993, el presente contrato se regulara por el Estatuto General de Contratación de la Empresa Social del Estado Municipio de Villavicencio, contenido en el Acuerdo No.006 del 27 de mayo de 2014, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y por las reglas de derecho privado contenidas en las normas del Código Civil y Código de Comercio, salvo en aspectos respecto de los que se haga una remisión normativa a un régimen diferente. **PARAGRAFO**: No obstante lo anterior, al

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 235 DE 2023, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y JOSE MANUEL CANCINO RODRIGUEZ

presente contrato se aplicará las cláusulas exorbitantes de caducidad y terminación unilateral del contrato. Reguladas en el Estatuto de Contratación estatal; los requisitos efectos y procedimiento para su aplicación serán los consignados en la ley. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Harán parte integral de este contrato la necesidad, la propuesta escrita, certificado de disponibilidad, actas y demás que se produzcan durante la ejecución del Contrato. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. PUBLICIDAD:** En cumplimiento a la circular externa No. 01 de 2013 el presente contrato se publicará en el SECOP. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para la ejecución se requiere registro presupuestal, aprobación de las garantías y acta de inicio. **CLAUSULA. VIGESIMA SEPTIMA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a mantener al CONTRATANTE libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o ejecución del contrato, de sus funcionarios, dependientes o subcontratistas.

Para constancia de lo anterior se firma en Villavicencio el día 01 MAR 2023 .

LUZ HELENA PARAMO DE RODRIGUEZ
Gerente ESE Municipal de Villavicencio
Contratante

JOSE MANUEL CANCINO RODRIGUEZ
Representante Legal
SAFUEX, SALUD Y FUMIGACION Y EXTINTORES
Contratista

Vo.Bo.: EDWAR ABBEY MURILLO LINARES
Subgerente Administrativo y Financiero

Revisó: NATALYA MILENA CHAVES
Asesora Jurídico Área de contratación.

Elaboró y Revisó: ZAID DAVID LEON GANEM
Abogado del área de Contratación.

Revisó: NANSY YASMINE ALVAREZ RAMIREZ
Profesional Universitaria Área de Contratación

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Carrera 42 No. 32 – 06
Conmutador (098) 6 6141 00
Fax (098) 6 61 41 00
NIT. 822.002.459-8

ACTA DE LIQUIDACION DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 235 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y JOSE MANUEL CANCINO RODRIGUEZ, PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO SALUD Y FUIGACION Y EXTINTORES.

CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO NIT. 822.002.459-8. representante legal LUZ HELENA PARAMO DE RODRIGUEZ No. 21.236.281 de Villavicencio
CONTRATISTA	JOSE MANUEL CANCINO RODRIGUEZ CC. 79.424.324 PROP. DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO SALUD Y FUMIGACION Y EXTINTORES. NIT. 79.424.324-9
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS DE FUMIGACION, LAVADO Y DESINFECCION DE TANQUES DE AGUA POTABLE, PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.
VALOR DEL CONTRATO	$ 37.997.208
DURACIÒN DEL CONTRATO	EL TÉRMINO PARA LA EJECUSION DEL PROXIMO CONTRATO A PARTIR DE LA APROBACION DE POLIZAS Y SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO, HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2023.
FIRMA DEL CONTRATO	01 DE MARZO DE 2023
FECHA DE LA LIQUIDACION	2 8 FEB 2024

Entre los suscritos a saber, por una parte, **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, NIT. 822.002.459-8**, representado legalmente por **LUZ HELENA PARAMO DE RODRIGUEZ,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.236.281 expedida en Villavicencio, en su condición de Gerente, nombrado mediante Decreto Nº 1000-24-340 del 15 de septiembre de 2022 y Acta de posesión No. 1100-04.83/087 del 19 de septiembre de 2022, en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso final del artículo 49 del Decreto 1950 de 1973, quien para efectos de la Presente Contrato de Compra se denominará **EL CONTRATANTE**, y por otra parte, **JOSE MANUEL CANCINO RODRIGUEZ**, C.C. 79.424.324 de Villavicencio, propietario del establecimiento de comercio SALUD Y FUMIGACION Y EXTINTORES, con Nit. 79.424.324-9 quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos decidido liquidar de mutuo acuerdo el contrato No. 235 de 2023 con fundamento en el Estatuto Contractual de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

A) Que la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio, celebró el contrato No. 235 de 2023, por **TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($ 37.997.208).** Incluidos descuentos de ley, IVA y demás costos directos e indirectos. Cuyo objeto es: **PRESTACION DE SERVICIOS DE FUMIGACION, LAVADO Y**

ACTA DE LIQUIDACION DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 235 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y JOSE MANUEL CANCINO RODRIGUEZ, PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO SALUD Y FUIGACION Y EXTINTORES.

DESINFECCION DE TANQUES DE AGUA POTABLE, PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.

B) Que el día 01 de MARZO de 2023, se designó a LUZ DELIA MIRAVAL TOVAR, Odontóloga de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, como supervisora del contrato No 235 de 2023.

C) Que el día 02 de marzo de 2023, se realizó acta de inicio al contrato No 235 de 2023.

D) Que el día 25 de AGOSTO de 2023, se designó a la Dra. LAURA EYICET ACEVEDO OSPINA, Jefe de Oficina de Planeación y Calidad de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, como supervisora del contrato No 235 de 2023.

E) Que el día 13 de SEPTIEMBRE de 2023, se designó a LUZ DELIA MIRAVAL TOVAR, Odontóloga de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, como supervisora del contrato No 235 de 2023.

F) Que la duración del contrato de Prestación de Servicios a partir de la aprobación de las pólizas y suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2023.

G) Que el valor facturado del contrato No. 235 de 2023 es por valor de **TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS VEINTI CUATRO PESOS M/CTE ($ 37.590.624)** según comprobante de egreso y facturas presentadas por el contratista, como se evidencia en el siguiente cuadro:

No CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO	FACTURA DE VENTA	VR. DEDUCCIONES	No COMPROBANTE DE PAGO	V.R. PAGADO	TOTAL CANCELADO	VALOR POR EJECUTAR
235-2023	37.997.208	SF-339	582,623,86	42359	12.083.112,14	12.665.736,00	25.331.472,00
		SF-392	582,623,86	43698	12.083.112,14	12.665.736,00	12.665.736,00
		SF-473	563.20,99	45170	11.695.231,01	12.259.152,00	406.584,00
						37.590.624,00	**406.584,00**
TOTAL EJECUTADO				**37.590.624**			

I) Que una vez terminada la vigencia de ejecución del contrato No. 235 de 2023, se hace necesario liquidar de mutuo acuerdo el mismo, para dar cumplimiento al Estatuto Contractual de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio.

ACTA DE LIQUIDACION DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 235 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y JOSE MANUEL CANCINO RODRIGUEZ, PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO SALUD Y FUIGACION Y EXTINTORES.

J) Que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de aportes a la seguridad social de conformidad como se establece en la supervisión del contrato para esa época, en su informe de supervisión en el ítem de "Situaciones Administrativas".

K) Que, de acuerdo con lo anterior, las partes procedimos a liquidar bilateralmente el contrato No. 235-2023 en los siguientes términos:

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en la cláusula tercera forma de pago el siguiente es el balance financiero del contrato:

DESCRIPCION DE LA EJECUCION	EJECUCION FINANCIERA	VALOR DEL CONTRATO
VALOR DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 235 DE 2023		**$ 37.997.208**
VALOR EJECUTADO Y CANCELADO AL CONTRATISTA	**$ 37.590.624**	
VALOR SIN EJECUTAR A FAVOR DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	**$ 406.584**	
SUMAS IGUALES	**$ 37.997.208**	**$ 37.997.208**

Las partes manifiestan que el balance financiero reflejado en la presente acta de liquidación, se encuentra acorde con el contenido. En consideración de lo anterior, las partes

ACUERDAN:

PRIMERO: Liquidar por mutuo acuerdo el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 235 DE 2023, suscrito entre la **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO** y **JOSE MANUEL CANCINO RODRIGUEZ**, C.C. 79.424.324 de Villavicencio.

SEGUNDO: Remitir copia de la presente acta de liquidación a la Subgerencia Administrativa y Financiera, a fin de liberar a favor de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, el saldo no ejecutado del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 235 DE 2023 correspondiente a la suma de CUATROSCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE (**$406.584).**

ACTA DE LIQUIDACION DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 235 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y JOSE MANUEL CANCINO RODRIGUEZ, PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO SALUD Y FUIGACION Y EXTINTORES.

TERCERO: La liquidación efectuada y acordada mediante la presente acta, constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación escrita de las partes de encontrarse a paz y salvo por todo concepto, razón por la cual EL CONTRATISTA libera y exonera a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO de toda obligación, acción o pretensión relacionada con el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 235 DE 2023. De la misma forma, EL CONTRATISTA renuncia a toda acción posterior, judicial, extrajudicial que se hubiere intentado o pudiera intentarse contra la ESE MUNICIPAL con ocasión de dicho contrato, su ejecución y liquidación.

PARAGRAFO: EL CONTRATISTA continuara respondiendo por los amparos establecidos en las garantías pactadas, hasta que termine su vigencia.

CUARTO: Teniendo en cuenta que EL CONTRATISTA no presenta observación o reparo alguno a los términos de la presente acta, las partes renuncian a toda acción o reclamación posterior derivada o que tenga relación con el contrato que se liquida mediante el presente documento.

En constancia de lo anterior, se firma en Villavicencio a los 28 FEB 2024

LUZ HELENA PARAMO DE RODRIGUEZ
Gerente
Contratante

JOSE MANUEL CANCINO RODRIGUEZ
Contratista
Propietario del Establecimiento de comercio
Salud y Fumigación y Extintores

Proyectó:
LUZ DELIA MIRAVAL TOVAR
Odontóloga- Supervisora contrato 235-2023

Reviso:
NANSY YASMIN ALVAREZ RAMIREZ
Profesional universitario del área de contratación

Reviso:
NATALYA MILENA CHAVES RODRIGUEZ
Asesora Jurídica área de contratación

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Carrera 42 No. 32 – 06
Conmutador (098) 6614100
Fax (098) 6614100
NIT. 822.002.459-8

Villavicencio
CAMBIA CONTIGO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 371 DE 2021, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO JOSE MANUEL CANCINO RODRIGUEZ, PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO SALUD Y FUMIGACIONES & EXTINTORES (SAFUEX).

CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO NIT. 822.002.459-8 Representante Legal: JUAN FRANCISCO SUAREZ CLAROS C. C. No. 79.329.120 de Bogotá
CONTRATISTA	JOSE MANUEL CANCINO RODRIGUEZ CC. Nº.79.424.324 PROP. DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO SALUD Y FUMIGACION & EXTINTORES (SAFUEX) Nit.79.424.324-9
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS DE FUMIGACION, LAVADO Y DESINFECCION DE TANQUES DE AGUA POTABLE, PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.
VALOR	$34.460.235
DURACION	EL TÉRMINO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRÓXIMO CONTRATO, A PARTIR DE LA APROBACIÓN DE PÓLIZAS Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.
FECHA	09 de marzo 2021

Entre los suscritos a saber, por una parte **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, NIT. 822.002.459-8**, representada legalmente por **JUAN FRANCISCO SUAREZ CLAROS,** identificado con la cédula de ciudadanía No.79.329.120 expedida en Bogotá, en su condición de Gerente, nombrado mediante Decreto Nº.1000-24/185 del 01 de Abril de 2020 y Acta de posesión No. 1100-04.83/022 del 01 de Abril de 2020, en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso final del artículo 49 del Decreto 1950 de 1973, quien para efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, o **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO** y por la otra, **JOSE MANUEL CANCINO RODRIGUEZ.** Identificado con CC. No 79.424.324, propietario del establecimiento de comercio SALUD Y FUMIGACION & EXTINTORES (SAFUEX), con NIT.79424324-9, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que existe estudio de Oportunidad y Conveniencia de fecha 05 de marzo de 2021, suscrito por la Subgerente Administrativa y Financiera de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio, para la suscripción de un contrato de "PRESTACION DE SERVICIOS DE FUMIGACION, LAVADO Y DESINFECCION DE TANQUES DE AGUA POTABLE, PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO". **2)** Con el fin de brindar una mejor calidad de servicio, cumpliendo con las normas mínimas de salubridad e higiene en los Centros de Salud y Sedes Administrativas de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, se hace necesario realizar periódicamente el lavado y desinfección de tanques aéreos, subterráneos y fumigación, para evitar y prevenir enfermedades y dar cumplimiento con la normatividad de saneamiento. **3)** Se debe realizar el lavado periódico de los tanques que almacenan el agua potable, con el fin de garantizar que el líquido que se almacene en ellos mantengan las condiciones de salubridad y

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 371 DE 2021, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO JOSE MANUEL CANCINO RODRIGUEZ, PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO SALUD Y FUMIGACIONES & EXTINTORES (SAFUEX).

estén libres de microorganismos y larvas que puedan afectar la salud del cliente interno y externo de la entidad y prevenir la proliferación de vectores. **4)** La Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio, requiere garantizar el buen estado sanitario de todas sus instalaciones e igualmente la preservación y conservación de sus archivos protegiéndolas del deterioro ocasionado por plagas, teniendo en cuenta que la entidad cuenta con muebles, documentos, equipos y otros bienes, que aunados al cliente interno y externo, se encuentran en contacto a la acción nociva de plagas roedores e insectos rastreros y voladores, factores que constituyen un riesgo tanto para estos como para los bienes muebles, los cuales pueden afectar la salud, razón por la cual es necesario garantizar el mejoramiento y condiciones de vida y salud del personal de la empresa y de los usuarios de la entidad. **5)** Que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, como entidad prestadora del servicio de salud, se encuentra comprometida con el bienestar de la comunidad, por lo cual debe garantizar que los tanques de almacenamiento de agua potable que se usan como depósito en todas las Instituciones prestadoras del servicio de la entidad, se encuentren en óptimas condiciones de higiene para prevenir enfermedades que pueda ocasionar su contaminación, por lo cual esta labor debe realizarse en forma periódica para evitar la contaminación del agua, teniendo en cuenta que el agua en estos depósitos con el tiempo se llenan de algas y sedimentos (lodos) y larvas, que dañan la calidad del agua, en color, sabor, olor y pureza, de igual forma, se debe hacer fumigación, para evitar la proliferación de vectores, insectos, roedores, entre otros, por lo cual se requiere la suscripción de un contrato para prestar estos servicios. **6)** Que una vez estudiados los criterios de precio, calidad y experiencia, se determinó que el señor JUAN MANUEL CANCINO RODRIGUEZ, propietario del establecimiento de comercio SALUD Y FUMIGACION & EXTINTORES (SAFUEX), cumplió con los parámetros exigidos por la Empresa, para la suscripción del contrato. **7)** Que la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio, cuenta con la disponibilidad presupuestal **No. 669 de 2021,** con cargo al Rubro Presupuestal N.° **312010201** de la vigencia 2021, denominado MANTENIMIENTO HOSPITALARIO, para acoger este servicio. **8)** Que el Representante Legal de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, está debidamente facultado para suscribir el presente contrato. Hechas las anteriores consideraciones, se pactan las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** "PRESTACION DE SERVICIOS DE FUMIGACION, LAVADO Y DESINFECCION DE TANQUES DE AGUA POTABLE, PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO".**CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: ALCANCE DEL OBJETO:** Las actividades de lavado y desinfección de tanques de agua potable y fumigación, actividades que se desarrollaran en cumplimiento del objeto contractual, se realizaran de acuerdo con la siguiente relación:

LAVADOS DE TANQUES:

ITEM	PUESTOS Y CENTROS DE SALUD	TANQUES ELEVADOS	TANQUES SUB TERRANEOS	TOTAL DE TANQUES	SERVICIO DE TRES LAVADAS CADA UNO	SAFUEX SALUD Y FUMIGACION Y EXTINTORES JOSE MANUEL CANCINO RODRIGUEZ Nit: 79424324-9	
						VR UNI	VALOR TOTAL
LAVADO DE TANQUES							
1	12 DE OCTUBRE	2	0	2	6	$ 94.860	$ 569.160
	BUENAVISTA	1	0	1	3	$ 94.860	$ 284.580

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 371 DE 2021, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO JOSE MANUEL CANCINO RODRIGUEZ, PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO SALUD Y FUMIGACIONES & EXTINTORES (SAFUEX).

2							
3	SANTA TERESA	1	0	1	3	$ 94.860	$ 284.580
4	ESPERANZA	3	1	4	12	$ 94.860	$ 1.138.320
5	PORVENIR	1	1	2	6	$ 94.860	$ 569.160
6	CUNCIA	1	0	1	3	$ 94.860	$ 284.580
7	PORFIA	9	1	10	30	$ 94.860	$ 2.845.800
8	PUERTO COLOMBIA	1	1	2	6	$ 94.860	$ 569.160
9	RINCON DE POMPEYA	1	1	2	6	$ 94.860	$ 569.160
10	POMPEYA ALTO	2	1	3	9	$ 94.860	$ 853.740
11	BARZAL	2	1	3	9	$ 94.860	$ 853.740
12	RECREO	4	1	5	15	$ 94.860	$ 1.422.900
13	KIRPAS	2	1	3	9	$ 94.860	$ 853.740
14	MORICHAL	5	1	6	18	$ 94.860	$ 1.707.480
15	POPULAR	2	1	3	9	$ 94.860	$ 853.740
16	COMUNEROS	1	1	2	6	$ 94.860	$ 569.160
17	SEDE ADMINISTRATIVA	1	0	1	3	$ 94.860	$ 284.580
18	SEDE ALTERNA	1	0	1	3	$ 94.860	$ 284.580
19	BODEGA ARCHIVO	1	0	1	3	$ 94.860	$ 284.580
20	LA NOHORA	1	1	2	6	$ 94.860	$ 569.160
21	LA RELIQUIA	1	1	2	6	$ 94.860	$ 569.160
22	MATERNO INFANTIL	0	2	2	6	$ 220.000	$ 1.320.000
23	CENTRO RESPIRATORIO CARLOS NIETO	12		12	36	$ 107.625	$ 3.874.500
23	CENTRO RESPIRATORIO CARLOS NIETO		2		6	$ 220.000	$ 1.320.000

FUMIGACION:

PUESTOS Y CENTROS DE SALUD		CANTIDAD	VR UNI	VALOR TOTAL
1	12 DE OCTUBRE	3	$ 149.100	$ 447.300
2	BUENAVISTA	3	$ 149.100	$ 447.300
3	SANTA TERESA	3	$ 149.100	$ 447.300
4	ESPERANZA	3	$ 149.100	$ 447.300
5	PORVENIR	3	$ 149.100	$ 447.300

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 371 DE 2021, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO JOSE MANUEL CANCINO RODRIGUEZ, PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO SALUD Y FUMIGACIONES & EXTINTORES (SAFUEX).

6	CUNCIA	3	$ 149.100	$ 447.300
7	PORFIA	3	$ 149.100	$ 447.300
8	PUERTO COLOMBIA	3	$ 149.100	$ 447.300
9	RINCON DE POMPEYA	3	$ 149.100	$ 447.300
10	POMPEYA ALTO	3	$ 149.100	$ 447.300
11	BARZAL	3	$ 149.100	$ 447.300
12	RECREO	3	$ 149.100	$ 447.300
13	KIRPAS	3	$ 149.100	$ 447.300
14	MORICHAL	3	$ 149.100	$ 447.300
15	POPULAR	3	$ 149.100	$ 447.300
16	COMUNEROS	3	$ 149.100	$ 447.300
17	SEDE ADMINISTRATIVA	3	$ 149.100	$ 447.300
18	SEDE ALTERNA	3	$ 149.100	$ 447.300
19	BODEGA ARCHIVO	3	$ 149.100	$ 447.300
20	LA NOHORA	3	$ 149.100	$ 447.300
21	LA RELIQUIA	3	$ 149.100	$ 447.300
22	MATERNO INFANTIL	3	$ 280.000	$ 840.000
23	CENTRO RESPIRATORIO CARLOS NIETO	3	$ 497.125	$ 1.491.375
VALOR TOTAL LAVADO TANQUES				**$ 22.735.560**
VALOR TOTAL FUMIGACIONES				**$ 11.724.675**
TOTAL CONTRATO				**$ 34.460.235**

PARAGRAFO 1. La cotización presentada por el contratista (02) folios, forma parte integral del presente contrato. **CLAUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El Valor del presente contrato es por la suma de El valor total del contrato es de **TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($34.460.235),** incluido descuentos de ley, IVA y demás costos directos e indirectos. La Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio pagará al CONTRATISTA de la siguiente manera: Facturas periódicas acorde con el servicio prestado, dentro de los 30 días siguientes a la presentación de cada factura previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato y demás soportes requeridos exigidos, teniendo en cuenta el valor unitario del lavado de cada tanque aéreo, tanque subterráneo y cada fumigación. **CLAUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCION.** El término para la ejecución del próximo contrato, a partir de la aprobación de pólizas y suscripción del acta de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2021. **CLAUSULA QUINTA. VIGENCIA.** La vigencia será el término de ejecución y 4 meses más. **CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En cumplimiento del objeto contractual, el contratista se compromete a cumplir con las siguientes actividades: **1) 1)** Concertar con el supervisor designado, el cronograma de actividades a ejecutar, una vez suscrito el contrato. **2)** El contratista se obliga dentro del término de duración del Contrato a

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 371 DE 2021, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO JOSE MANUEL CANCINO RODRIGUEZ, PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO SALUD Y FUMIGACIONES & EXTINTORES (SAFUEX).

cumplir con los requerimientos y especificaciones técnicas y de salud ocupacional para la prestación del servicio de fumigación, control de insectos rastreros, voladores, el lavado y desinfección de tanques, teniendo en cuenta la naturaleza de nuestra entidad (sector salud), donde pueden encontrarse pacientes de todas las edades. **3)** Realizar el lavado y desinfección de tanques y la fumigación de los Centros, puestos de Salud y sedes administrativas de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio, (3 lavados a tanques y 3 fumigaciones), cumpliendo estrictamente el cronograma establecido; si por alguna razón de fuerza mayor debe hacer algún cambio, tendrá que ser autorizado por el supervisor del contrato. **4)** Los precios deberán cubrir todos los costos, directos e indirectos, que implique el servicio a prestar y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los imprevistos, impuestos, tasas y contribuciones legalmente a cargo del proveedor. **5)** El contratista debe mantener fijo los precios ofertados y aprobados por la entidad, durante la ejecución y hasta el cumplimiento del 100% del objeto contractual, entendiéndose que este valor incluye, IVA, y otros gastos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento contractual. **6)** El contratista debe tomar las precauciones necesarias para brindar la seguridad del personal a su cargo, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes. **7)** El contratista debe garantizar el servicio de lavado y desinfección de los tanques, evacuando el remanente, retirando sedimentos y suciedad, lavar con detergente piso y paredes, retirar suciedad adherida, enjuagar, secar y desinfectar. **8)** El contratista debe garantizar que una vez lavado y desinfectados los tanques, el agua depositada, quede en óptimas condiciones de salubridad, evitando cualquier riesgo de contaminación. **9)** El contratista deberá contar con personal suficiente y calificado para la ejecución del servicio, además debe suministrarles los elementos de protección conforme la indumentaria de seguridad industrial requerida por ley. **10)** El contratista deberá utilizar los mejores productos existentes actualmente en el mercado, que se encuentren reglamentados por calidad y vigilancia sanitaria según Decreto 1545 de 1998, por medio del cual se reglamenta parcialmente los regímenes sanitarios de control de calidad y de vigilancia de los productos de aseo, higiene y limpieza de uso doméstico y se dictan otras disposiciones, con el fin de garantizar que no afecten de manera alguna la salud de los funcionarios y demás personas que permanecen y/o visitan las áreas de la empresa. **11)** El contratista se obligada a afiliarse al sistema de seguridad social (salud, pensión y ARL) y a mantener su afiliación durante el tiempo de vigencia del contrato, en tal sentido allegara las planillas de pago, con cada informe de actividades; de igual forma la del personal que si llegara a requerir, para el cumplimiento del contrato. **12)** Adquirir por sus propios medios, equipos, andamios, insumos, herramientas y todos los materiales que utilice para el cumplimiento del objeto contractual, incluido línea de vida cuando se trabaje en alturas. **13)** Gestionar el permiso de ingreso a las instalaciones, para realizar las actividades contractuales, de acuerdo con el cronograma establecido. **14)** Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. **15)** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **16).** Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. **17)** El CONTRATISTA no puede ceder total, ni parcialmente el presente contrato. **18)** Constituir garantía exigidas dentro de dos (2) días hábiles a la firma del presente contrato. **19)** el contratista se compromete a cuidar las

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 371 DE 2021, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO JOSE MANUEL CANCINO RODRIGUEZ, PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO SALUD Y FUMIGACIONES & EXTINTORES (SAFUEX).

instilaciones, elementos, accesorios y demás y en caso de ocasionar algún daño deberá responsabilizarse por el mantenimiento o reemplazo de los mismos. **20)** Las demás obligaciones que sean de la naturaleza del presente contrato. **PARAGRAFO**: Para atender las necesidades del servicio la entidad contratante podrá variar los sitios de la prestación del servicio, aumentar o disminuir el número de tanques y/o las fumigaciones objeto del contrato, los cuales en todo caso, serán siempre en el casco urbano y/o rural de la ciudad de Villavicencio **CLAUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. EL CONTRATANTE** se comprometa: **A)** Constituir el registro Presupuestal. **B)** Designar el Supervisor del Contrato. **C)** Cancelar el valor pactado en el contrato en las condiciones establecidas en la cláusula de forma de pago, siempre y cuando el Supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual. **D)** Las demás que le sean inherentes. **CLAUSULA OCTAVA. SUPERVISION.** La supervisión del contrato por parte de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio estará a cargo del funcionario que designe el Gerente de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio. De los informes presentados por el CONTRATISTA y demás novedades que se presenten, se enviara copia a la carpeta del contrato. Corresponde también al Supervisor: **a)** Certificar la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas. **b)** Vigilar que el servicio se haya ejecutado de acuerdo a las condiciones exigidas, **c)** Solicitar a la Gerencia la modificación o ajustes del contrato cuando la necesidad lo amerite. **d)** Informar a la Gerencia con antelación y debidamente soportada cualquier causal de incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. **e)** Elaborar oportunamente las actas de inicio y liquidación del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Supervisor responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en la ley. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Todas y cada una de las instrucciones impartidas por el supervisor deberán constar por escrito y serán dirigidas tanto al contratista como a la entidad contratante. **CLAUSULA NOVENA. SUSPENSION**: El presente Contrato se podrá suspender por acuerdo de las partes, fuerza mayor o caso fortuito. La suspensión se establece por Acta suscrita entre las partes y el plazo suspendido no se computará dentro del plazo de ejecución del mismo. **CLAUSULA DECIMA. DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES.** El contratista manifiesta no encontrarse incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad previstas en la constitución política de Colombia, Ley civil, comercial y la Ley 80 de 1993 y las normas que la modifiquen o la adicionen. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA** o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar al **CONTRATANTE** una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, sin que para el efecto sea necesario ningún tipo de requerimiento ni acto administrativo que la imponga y podrá ser descontada al momento de liquidarse el contrato o cobrarse a través de la jurisdicción coactiva o contencioso administrativa. El valor que se haga efectivo, se considerará como pago parcial pero no definitivo por los perjuicios causados al **CONTRATANTE**. **DECIMA SEGUNDA. MULTAS**: Sin detrimento de lo establecido en la cláusula anterior, en caso de mora o de incumplimiento parcial de una cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA, EL CONTRATANTE** por cada día de tardanza en el cumplimiento de la obligación, podrá imponer al **CONTRATISTA** multas sucesivas diarias equivalentes cada una al uno por ciento (1%) del valor total del contrato y en todo caso en su totalidad no podrán superar el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, sus adicciones y reajustes. **PARAGRAFO:** Las multas se impondrán

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 371 DE 2021, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO JOSE MANUEL CANCINO RODRIGUEZ, PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO SALUD Y FUMIGACIONES & EXTINTORES (SAFUEX).

mediante Resolución motivada del **CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** deberá cancelarla en un plazo de 15 días contados a partir de la ejecutoria de la providencia. Con la suscripción del presente contrato, **EL CONTRATISTA** autoriza al **CONTRATANTE** para tomar directamente del saldo que se le adeude, el valor que resulte de aplicar el porcentaje anteriormente estipulado y/o hacer efectiva la garantía única de cumplimiento o el cobro a través de la jurisdicción competente. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** El CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente contrato de conformidad con los términos y condiciones estipulados en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL.** El CONTRATANTE podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato según lo preceptuado la Ley 80 de 1.993 y las demás normas que la modifiquen o la adicionen. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. TERMINACION DEL CONTRATO:** El contrato se terminará por las siguientes causas: **1)** Causas normales: **a)** Por cumplimiento a satisfacción del objeto del contrato. **b)** Por vencimiento del plazo sin que se hubiese prorrogado. **c)** Por mutuo acuerdo de las partes. **2)** Causas especiales: EL CONTRATANTE en virtud de su Estatuto contractual podrá dar por terminado el contrato haciendo uso de su facultada excepcional establecida en la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término de ejecución, se realizará la liquidación del Contrato. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. GARANTIA.** Dando cumplimiento a lo preceptuado en el acuerdo No. 006 del 27 de mayo de 2014, articulo 30: El contratista constituirá a favor de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio en una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en el país, una póliza que garantice el siguiente amparo o los siguientes amparos. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. En ese orden para la presente contratación La Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL MISMO**, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare. **B) CALIDAD DEL SERVICIO**. La Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL MISMO**, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare. **C) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**: El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. En ese orden para la presente contratación el EMPRESA SOCIAL DE EL ESTADO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 371 DE 2021, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO JOSE MANUEL CANCINO RODRIGUEZ, PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO SALUD Y FUMIGACIONES & EXTINTORES (SAFUEX).

DE EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al **QUINCE (15%) DEL VALOR DEL CONTRATO,** y cubrirá el término de ejecución del mismo y tres (3) años más. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** en cuantía de 200 SMMLV por la vigencia igual al término de ejecución del contrato, La póliza deberá contener como **tomador** el Contratista, **Asegurado y beneficiario** La Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio, **el objeto del contrato**, el **número del contrato** y la **vigencia de ejecución** del mismo. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: APROBACION DE POLIZA**. La garantía única requerirá la aprobación de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio, para lo cual se obliga a constituirlas y entregarlas a la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio en dos **(02) días hábiles** siguientes a la firma de este contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. CESION DEL CONTRATO.** El presente contrato solo podrá ser cedido por el CONTRATISTA con la autorización previa y escrita de la Empresa Social del Estado Municipio de Villavicencio. **CLAUSULA VIGESIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO.** Las partes acuerdan que el Domicilio Contractual del presente Contrato será la ciudad de Villavicencio. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL.** El presente contrato no genera vínculo laboral entre el **CONTRATISTA** y la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE VILLAVICENCIO. EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el CONTRATANTE, ni su personal con la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las controversias que surjan en la celebración, desarrollo, ejecución, terminación y liquidación del presente Contrato, las partes acuerdan resolver de la siguiente manera: En primer término se celebrará un arreglo directo entre las partes. En caso de fracasar el arreglo directo, se acudirá al mecanismo de la Conciliación Extrajudicial. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. REGIMEN LEGAL APLICABLE.** Conforme a lo establecido en el artículo 195, numeral 6, de la Ley 100 de 1993, el presente contrato se regulara por el Estatuto General de Contratación de la Empresa Social del Estado Municipio de Villavicencio, contenido en el Acuerdo No.006 del 27 de mayo de 2014, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y por las reglas de derecho privado contenidas en las normas del Código Civil y Código de Comercio, salvo en aspectos respecto de los que se haga una remisión normativa a un régimen diferente. **PARAGRAFO**: No obstante lo anterior, al presente contrato se aplicara las cláusulas exorbitantes de caducidad y terminación unilateral del contrato. Reguladas en el Estatuto de Contratación estatal; los requisitos efectos y procedimiento para su aplicación serán los consignados en la ley. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Harán parte integral de este contrato la necesidad, la propuesta escrita, certificado de disponibilidad, actas y demás que se produzcan durante la ejecución del Contrato. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. PUBLICIDAD:** En cumplimiento a la circular externa No. 01 de 2013 el presente contrato se publicara en el SECOP. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para la ejecución se requiere registro presupuestal, aprobación de las garantías y acta de inicio. **CLAUSULA. VIGESIMA SEPTIMA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a mantener al CONTRATANTE libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Carrera 42 No. 32 – 06
Conmutador (098) 6614100
Fax (098) 6614100
NIT. 822.002.459-8

Villavicenci
CAMBIA CONTIGO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 371 DE 2021, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO JOSE MANUEL CANCINO RODRIGUEZ, PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO SALUD Y FUMIGACIONES & EXTINTORES (SAFUEX).

ejecución del contrato, de sus funcionarios, dependientes o subcontratistas Para constancia de lo anterior se firma en Villavicencio el día 09 MAR 2021

JUAN FRANCISCO SUAREZ CLAROS
GERENTE - CONTRATANTE

JOSE MANUEL CANCINO RODRIGUEZ
propietario del Establecimiento de Comercio
SALUD Y FUMIGACION & EXTINTORES

Vo.Bo.: LUZ NANCY PRIETO REY
Subgerente Administrativa y Financiera

Revisó: NATALYA MILENA CHAVES
Asesor jurídico Área de contratación.

Elaboro y revisó: ERICA ESCOBAR LOZANO.
Abogada Área de Contratación

Revisó: NANSY YASMINE ALVAREZ RAMIREZ
Profesional Universitaria del Área de Contratación

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Carrera 42 No. 32 – 06
Conmutador (098) 6 6141 00
Fax (098) 6 61 41 00
NIT. 822.002.459-8

Villavicencio
CAMBIA CONTIGO

ACTA DE LIQUIDACION DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 371 DE 2021 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y JOSE MANUEL CANCINO RODRIGUEZ, PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO SALUD Y FUIGACION Y EXTINTORES.

CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Nit. 822.002.459-8 JAIME PACHECO GARCÍA Representante Legal C. C. No. 16.743.934 de Cali
CONTRATISTA	JOSE MANUEL CANCINO RODRIGUEZ CC. 79.424.324 PROP. DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO SALUD Y FUMIGACION Y EXTINTORES. NIT. 79.424.324-9
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS DE FUMIGACION, LAVADO Y DESINFECCION DE TANQUES DE AGUA POTABLE, PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.
VALOR DEL CONTRATO	$ 34.460.235
DURACIÒN DEL CONTRATO	EL TÉRMINO PARA LA EJECUSION DEL PROXIMO CONTRATO A PARTIR DE LA APROBACION DE POLIZAS Y SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO, HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2021.
FIRMA DEL CONTRATO	09 DE MARZO DE 2021
FECHA DE LA LIQUIDACION	10 ABR 2021

Entre los suscritos a saber por una parte la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, NIT. 822.002.459-8, representada legalmente por **JAIME PACHECO GARCÍA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.16.743.934 expedida en Cali, en su condición de Gerente, nombrado mediante Decreto Nº.1000-24/113 del 09 de Abril de 2021 y Acta de posesión No. 1100-04.83/027 del 09 de Abril de 2021, en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso final del artículo 44 del Decreto 1950 de 1973, quien para efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, y por otra parte, **JOSE MANUEL CANCINO RODRIGUEZ**, C.C. 79.424.324 de Villavicencio, propietario del establecimiento de comercio SALUD Y FUMIGACION Y EXTINTORES, con Nit. 79.424.324-9quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos decidido liquidar de mutuo acuerdo el contrato No. 371 de 2021 con fundamento en el Estatuto Contractual de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

A) Que la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio, celebró el contrato No. 371 de 2021, por **TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROSIENTOS SESENTA MIL DISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 34.460.235).** Incluidos descuentos de ley, IVA y demás costos directos e indirectos. Cuyo objeto es: **PRESTACION DE SERVICIOS DE FUMIGACION,**

ACTA DE LIQUIDACION DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 371 DE 2021 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y JOSE MANUEL CANCINO RODRIGUEZ, PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO SALUD Y FUIGACION Y EXTINTORES.

LAVADO Y DESINFECCION DE TANQUES DE AGUA POTABLE, PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.

B) Que el día 10 de MARZO de 2021, se designó a la Dra. LORENA VALENCIA ZULETA, Jefe oficina de planeación y calidad de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, como supervisora del contrato No 371 de 2021.

C) Que el día 10 de marzo de 2021, se realizó acta de inicio al contrato No 371 de 2021

D) Que el día 29 de MARZO de 2021, se designó a la Dra. LUZ DELIA MIRAVAL TOVAR, Odontóloga de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, como supervisora del contrato No 371 de 2021.

E) Que el día 12 de abril de 2021, se realizó aclaración al oficio de supervisión realizado el día 29 de marzo de 2021, el cual correspondía a cambio de supervisión de la doctora LORENA VALENCIA ZULETA, a la doctora LUZ DELIA MIRAVAL TOVAR.

F) Que el día 13 de julio de 2022, se designa a la Dra. LUZ DELIA MIRAVAL TOVAR, como supervisora del contrato 371 de 2022 y mediante oficio de fecha 14 de julio de 2021, se aclara y se deja sin efecto esa supervisión teniendo en cuenta que ya había sido designada.

G) Que la duración del contrato de Prestación de Servicios a partir de la aprobación de las pólizas y suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2021.

H) Que el valor facturado del contrato No. 371 de 2021 es por valor de **TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROSIENTOS SESENTA MIL DISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 34.460.235)** según comprobante de egreso y facturas presentadas por el contratista, como se evidencia en el siguiente cuadro:

No. CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO	FACTURA No.	VALOR TOTAL DE LA FACTURA	No EGRESO	VALOR PAGADO	VALOR POR EJECUTAR
371/2021	**$ 34.460.235**	FV 0493	11.486.745	31049	11.486.745	22.973490
		FV 613	11.486.745	32862	11.486.745	11.486.745
		SF-95	11.486.745	35296	11.486.745	00
	($ 34.460.235	TOTAL				**$ 34.460.235**
TOTAL EJECUTADO					**$ 34.460.235**	

ACTA DE LIQUIDACION DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 371 DE 2021 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y JOSE MANUEL CANCINO RODRIGUEZ, PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO SALUD Y FUIGACION Y EXTINTORES.

I) Que una vez terminada la vigencia de ejecución del contrato No. 371 de 2021, se hace necesario liquidar de mutuo acuerdo el mismo, para dar cumplimiento al Estatuto Contractual de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio.

J) Que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de aportes a la seguridad social de conformidad como se establece en la supervisión del contrato para esa época, en su informe de supervisión en el ítem de "Situaciones Administrativas".

K) Que, de acuerdo con lo anterior, las partes procedimos a liquidar bilateralmente el contrato No. 371-2021 en los siguientes términos:

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en la cláusula tercera forma de pago el siguiente es el balance financiero del contrato:

DESCRIPCION DE LA EJECUCION	EJECUCION FINANCIERA	VALOR DEL CONTRATO
VALOR DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 347 DE 2021		**$ $ 34.460.235**
VALOR EJECUTADO Y CANCELADO AL CONTRATISTA	**$ $ 34.460.235**	
VALOR SIN EJECUTAR A FAVOR DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	**$ 0**	
SUMAS IGUALES	**$ $ 34.460.235**	**$ $ 34.460.235**

Las partes manifiestan que el balance financiero reflejado en la presente acta de liquidación, se encuentra acorde con el contenido. En consideración de lo anterior, las partes

ACUERDAN:

PRIMERO: Liquidar por mutuo acuerdo el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 371 DE 2021, suscrito entre la **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO** y **JOSE MANUEL CANCINO RODRIGUEZ**, C.C. 79.424.324 de Villavicencio.

SEGUNDO: Remitir copia de la presente acta de liquidación a la Subgerencia Administrativa y Financiera, a fin de liberar recursos si los hubiere, a favor de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.

ACTA DE LIQUIDACION DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 371 DE 2021 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y JOSE MANUEL CANCINO RODRIGUEZ, PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO SALUD Y FUIGACION Y EXTINTORES.

TERCERO: La liquidación efectuada y acordada mediante la presente acta, constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación escrita de las partes de encontrarse a paz y salvo por todo concepto, razón por la cual EL CONTRATISTA libera y exonera a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO de toda obligación, acción o pretensión relacionada con el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 371 DE 2021. De la misma forma, EL CONTRATISTA renuncia a toda acción posterior, judicial, extrajudicial que se hubiere intentado o pudiera intentarse contra la ESE MUNICIPAL con ocasión de dicho contrato, su ejecución y liquidación.

PARAGRAFO: EL CONTRATISTA continuara respondiendo por los amparos establecidos en las garantías pactadas, hasta que termine su vigencia.

CUARTO: Teniendo en cuenta que EL CONTRATISTA no presenta observación o reparo alguno a los términos de la presente acta, las partes renuncian a toda acción o reclamación posterior derivada o que tenga relación con el contrato que se liquida mediante el presente documento.

En constancia de lo anterior, se firma en Villavicencio a los 01 AGO 2022

JAIME PACHECO GARCIA
Gerente

JOSE MANUEL CANCINO RODRIGUEZ
Contratista
Propietario del Establecimiento de comercio
Salud y Fumigación y Extintores

Proyectó:
LUZ DELIA MIRAVAL TOVAR
Odontóloga- Supervisora contrato 371-2021

Revisó:
NANSY YASMIN ALVAREZ RAMIREZ
Profesional universitario del área de contratación

Revisó:
NATALYA MILENA CHAVES RODRIGUEZ
Asesora Jurídica área de contratación